



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, venció en silencio el término de ejecutoria del auto proferido el día 15 de junio de 2023.

Hábiles los días 20, 21 y 22 de junio de 2023.

El día 21 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la aclaración de las partes en providencia aludida.

El día 28 de julio 2023, el secuestre relevado presentó rendición final de cuentas.

El día 2 de agosto de 2023, el apoderado judicial de la parte actora allegó informe de citación de notificación personal a la demandada.

El día 3 de agosto de 2023, el secuestre designado presentó informe de su gestión.

Calarcá, Quindío. 07 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2020-00282**-00
Interlocutorio. 1793

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GÓMEZ ARANGO
DEMANDADO: LUZ STELLA GÓMEZ
AUTO: INCORPORA, PONE EN CONOCIMIENTO, CORRE
TRASLADO Y REQUIERE ARTÍCULO 317

Revisada la providencia de que trata la constancia secretarial que antecede, resulta necesario esclarecer las partes del proceso en su encabezado, por cuanto influye en la sección resolutive de la misma.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, el encabezado del auto en mención quedará así:

« PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GÓMEZ ARANGO
DEMANDADO: LUZ STELLA GÓMEZ

(...)».

Por otro lado, en aplicación al numeral segundo e inciso final del artículo 500 de la Ley 1564 de 2012, de la rendición de cuentas realizada por el secuestre relevado

JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA se dispone CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, para los fines que estimen pertinentes.

Adicionalmente, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO el acta de entrega efectuada entre el secuestre excluido y el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, así como el informe por este presentado el día 3 de agosto de 2023 y que se INCORPORA en PDF 95 del infolio.

Finalmente, no se tiene en cuenta la citación dirigida a la ejecutada, en tanto no se indican los veintitrés (23) dígitos del proceso y se genera confusión en la dirección a la cual podrá acudir a recibir notificación personal, toda vez que difiere la consignada en encabezado de la que figura en el cuerpo del comunicado.

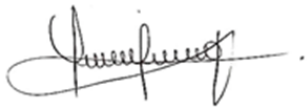
En ese sentido, en aras de evitar irregularidades que configuren eventuales nulidades, se REQUIERE para remitir nuevamente el citatorio a la ejecutada con las exigencias de la Ley 1564 de 2012.

Para tal fin, se concede el plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso conforme lo establece el artículo 317 de la mencionada normatividad.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
126 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 232e83749bbc6cfd3a937f228b514ca5e70aa9fab83b79283e9be61ae3aedceb

Documento generado en 06/09/2023 03:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>